



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 193-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.** para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta **Curazao/Santo Domingo/Curazao**.

CONSIDERANDO: Que **JETAIR CARIBBEAN, B.V.** es un operador aéreo con sede en Curazao, que ofrece vuelos regulares y chárter desde y hacia el Caribe y América del Sur, representada por la empresa General Air Services, S.A. el cual, es titular de la Licencia de Consignatario Núm.1, conforme al Artículo 19 del Decreto No.232-14, G.O. 10764 del 18 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: Que respecto al proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, versión 7.0., establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dichos servicios, y que conforme a los oficios DTA/149/21, DTJ/074/21 y DETA/166/21, de fechas 17 y 19 de agosto de 2021, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 181-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, decidió: *Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por JETAIR CARIBBEAN, B.V., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo, en la ruta Curazao/Santo Domingo/Curazao, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a las 2:00 p.m., en fecha 8 de septiembre de 2021.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 2398 de fecha 27 de agosto de 2021, se le informó a **GENERAL AIR SERVICES, S.A.** en calidad de representante de la empresa **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, que la solicitud de expedición de Permiso de Operación para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Curazao/Santo Domingo/Curazao*, mediante Resolución 181-2021, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 8 de septiembre de 2021, a las 2:00 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, programada para el día 8 de septiembre de 2021, fue informada los días 31 de agosto y 1ro de septiembre de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 8 septiembre de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud expedición del Permiso de Operación al operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Curazao/Santo Domingo/Curazao*.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el Derecho de ser escuchados, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra al señor Gustavo De Hostos Moreau, en representación de **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, quien informó sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

VISTOS los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 181-2021 de fecha 25 de agosto de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.2398 de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTA la comunicación de fecha 6 de septiembre de 2021, suscrita por la Licenciada Olga Maldonado, Encargada del Departamento Legal de **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "HOY", los días 31 de agosto y 1ro de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 193-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero JETAIR CARIBBEAN, B.V., en el sentido expedido el Permiso de Operación (P.O.) para explotar los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Curazao/Santo Domingo/Curazao.

SEGUNDO: La Junta de Aviación Civil procederá a recabar la autorización final del Poder Ejecutivo a los fines de emitir el permiso de operación solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



3 de 3